

**GESTIÓN DEL CAMBIO
AEROPUERTOS VERIFICADOS/CERTIFICADOS
(RD 862/2009)**

A-DAU-GCRV-01 1.0

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.

La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted.

www.seguridadaerea.gob.es

Índice

1. OBJETO Y ALCANCE	3
2. CLASIFICACIÓN DEL CAMBIO	4
2.1 DEFINICIÓN DE CAMBIO	4
2.2 CLASES DE CAMBIO	4
2.3 DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE CAMBIO.....	5
3. TRAMITACIÓN DE LOS CAMBIOS	7
3.1 CAMBIOS DE CLASE 1	7
3.2 CAMBIOS DE CLASE 2	8
3.3 CAMBIOS DE CLASE 3	10
4. CONDICIONES DE OPERACIÓN TRANSITORIAS	11
5. AUTORIZACIONES ESPECIALES DE CARÁCTER PUNTUAL	12
6. CAMBIOS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN A AERÓDROMOS VERIFICADOS	13
7. REGISTROS	14
8. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA REVISIÓN	15
9. DEFINICIONES	16
10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	17
11. LISTA DE ACRÓNIMOS	18
12. ANEXOS	19
12.1 ANEXO 1. CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CAMBIO DEL GESTOR DE AERÓDROMO	20
12.2 ANEXO 2. FORMULARIO CLASIFICACIÓN DE CAMBIOS. CAMBIOS DE CLASE 1.....	25
12.3 ANEXO 3. FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN DE CAMBIOS. CAMBIOS DE CLASE 2	28
12.4 ANEXO 4. FORMULARIO EVALUACIÓN DE CAMBIOS. CAMBIOS DE CLASE 2 Y 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN .	32
12.5 ANEXO 5. LISTADO DE EQUIPOS CRÍTICOS.....	36
12.6 ANEXO 6. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO CLASE 1.....	37
12.7 ANEXO 7. EJEMPLO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN FAVORABLE DE VERIFICACIÓN	39
12.8 ANEXO 8. EJEMPLO DE COMUNICACIÓN CAMBIO CLASE 2.....	40
12.9 ANEXO 9. MODELO DE REGISTRO GENERAL DE CAMBIOS	42
12.10 ANEXO 10. MODELO DE REGISTRO INDIVIDUAL DE CAMBIO	44
12.11 ANEXO 11. PROPUESTA DE CONTENIDO DEL INFORME DE GESTIÓN DEL CAMBIO	46

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de esta instrucción, es establecer las condiciones y particularidades del análisis, la gestión y la tramitación de los cambios que todo gestor de aeródromo, a los que les aplica el requisito de verificación de acuerdo con la legislación vigente, debe seguir, con el fin de garantizar la continuidad de las condiciones de seguridad en las que se otorgó la Resolución de Verificación.

Para garantizar la continuidad de las condiciones de seguridad, los aeródromos a los que les aplica esta instrucción deben tener definido en su Manual de Aeródromo un procedimiento para gestionar los cambios que afectan a sus instalaciones y equipos, condiciones de operación o sistemas de gestión, de tal manera que dichos cambios se implanten en correspondencia con los estándares de seguridad exigibles y sin introducir riesgos no deseables en la operación.

Esta instrucción establece el proceso a seguir por los gestores de aeródromo para clasificar los cambios y tramitarlos con AESA, según la tipología del cambio descrita en este mismo documento, así como el contenido mínimo del procedimiento del que deben disponer en su Manual para analizar y gestionar los cambios introducidos en su aeródromo.

Esta instrucción es de aplicación para los aeródromos a los que les aplica el RD 862/2009, de 14 de mayo de 2009, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.

Asimismo, esta instrucción será de aplicación para aquellos aeropuertos a los que AESA haya concedido una exención al cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2018/1139.

Cada gestor de aeródromo deberá adaptar el procedimiento de gestión del cambio que actualmente tengan establecido, a las referencias y contenidos de esta instrucción. Dicha adaptación incluye la particularización de determinados aspectos, debido a las características propias del aeródromo y de la organización del gestor.

Para ello se establece un plazo de adaptación de tres meses desde su notificación. Antes de la misma, el gestor del aeródromo deberá haber remitido su procedimiento de gestión del cambio adaptado a AESA para su aceptación.

A continuación, se desarrollan los aspectos relativos a la tipología de cambios, proceso de clasificación de los mismos y tramitación con AESA, quedando los aspectos relativos al contenido del procedimiento del gestor del aeródromo agrupados en el Anexo 8.1.

2. CLASIFICACIÓN DEL CAMBIO

2.1 DEFINICIÓN DE CAMBIO

Se define “cambio”, a efectos de esta instrucción, como cualquier actuación planificada en la organización, infraestructuras o equipamientos, incluyendo la introducción de nuevos procedimientos y modificaciones de procedimientos ya existentes o entrada en vigor de nueva normativa que:

- afecte (por encima de un nivel mínimo) a la seguridad operacional del aeródromo y
- su tratamiento no esté a priori establecido en el día de a día de la operación del gestor del aeródromo.

No están dentro del alcance de la definición de “cambio” las modificaciones realizadas en la documentación del aeródromo de escasa relevancia, que entran dentro de las categorías de “enmiendas” o “correcciones menores” determinadas por el gestor en sus procesos de gestión documental, y que serán evaluadas y registradas según los principios de gestión documental establecidos por el mismo.

2.2 CLASES DE CAMBIO

Al objeto de esta instrucción, los cambios se clasifican en Clase 1, Clase 2 y Clase 3, en función de su afección a la seguridad operacional del aeródromo, y tal y como se detalla a continuación:

Clase 1. Cambios que suponen una modificación de la Resolución Favorable de Verificación y/o están dentro del ámbito del artículo 20 del RD 862/2009, de 14 de mayo de 2014, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.

Estos cambios deben ser aprobados por AESA de forma previa a su implantación. Además, cuando afecten al contenido de la Resolución Favorable de Verificación, el gestor del aeródromo deberá solicitar la modificación de la misma y disponer de una nueva Resolución que los incluya antes de su puesta en servicio.

Clase 2. Cambios que no modifican la Resolución Favorable de Verificación ni están en el ámbito del artículo 20 anteriormente mencionado, pero que, deben ser comunicados a AESA de forma previa a su implantación debido a su afección a la seguridad operacional del aeródromo.

Clase 3. Cambios que, en base a su menor afección a la seguridad operacional del aeródromo, deben ser analizados y gestionados por el gestor, pero no requieren aprobación por parte de AESA ni deben ser comunicados de forma previa a su implantación. Estos cambios serán notificados a AESA de forma periódica.

Asimismo, el proceso de tramitación que el gestor del aeródromo debe seguir para cada uno de los cambios está directamente ligado a la clasificación de los mismos.

El proceso de clasificación, así como los procesos de aprobación y comunicación de las distintas clases de cambio se desarrollan en los siguientes apartados.

Condiciones Transitorias de Operación

Además de lo especificado en la clasificación anterior, cuando la ejecución de las actuaciones asociadas a un cambio implique definir en el aeródromo unas condiciones transitorias de operación significativamente distintas de las aceptadas por AESA en el Manual de Aeródromo, dichas condiciones transitorias de operación deberán ser notificadas por el gestor y aceptadas por AESA con carácter previo al inicio de los trabajos.

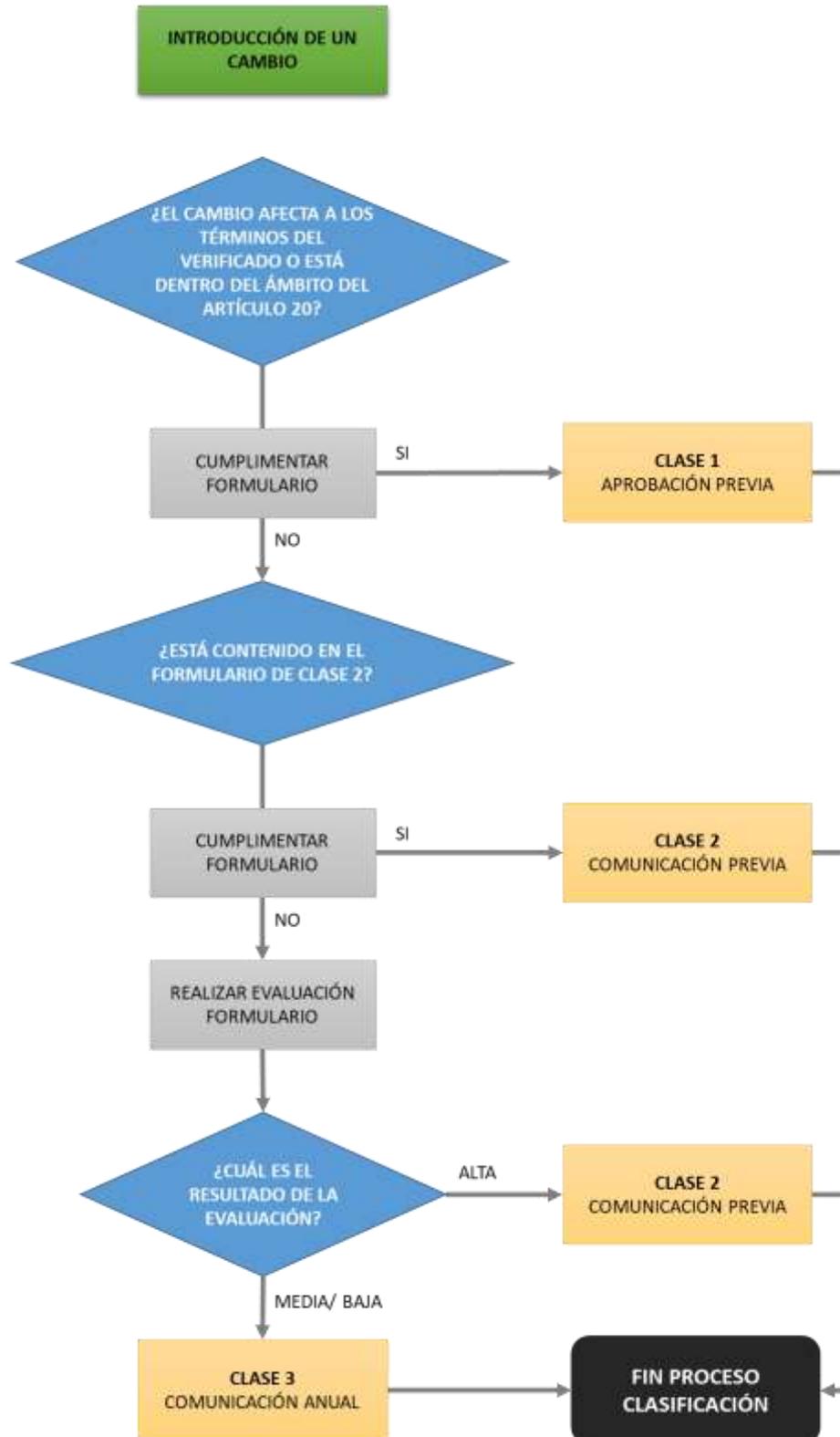
De igual forma, aquellas actuaciones que no introducen un cambio, pues no modifican el escenario de partida, es decir, que tras realizarlas la situación inicial y la situación final son las mismas (como es el caso de mantenimientos, sustitución del balizamiento, recrecido de pista, repintado de plataforma, etc.), pero que su ejecución implica definir unas condiciones transitorias de operación significativamente distintas a las establecidas en el Manual de Aeródromo, dichas condiciones transitorias de operación deberán ser notificadas por el gestor y aceptadas por AESA con carácter previo al inicio de los trabajos.

En caso de que el gestor del aeródromo tenga alguna duda a la hora de evaluar si la ejecución de los trabajos que va a llevar a cabo tiene un impacto significativo en las condiciones operativas del aeródromo aprobadas

por AESA, podrá realizar una consulta previa al respecto a través del buzón de aeródromos verificados (verificados.aesa@fomento.es).

2.3 DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE CAMBIO

El esquema que el gestor del aeródromo deberá tomar como referencia para determinar la clase de cambio es el siguiente:



Paso 1. Comprobación Clase 1

Para determinar la clase del cambio, en primer lugar, se comprobará si el cambio modifica la Resolución Favorable de Verificación y/o está dentro del ámbito del artículo 20 del RD 862/2009.

Para ello se cumplimentará el formulario F-GC-CLS-RGS-01-OACI-v1, incluido en el Anexo 12.2, donde se han integrado todos aquellos aspectos que afectan al contenido de la Resolución o están en el ámbito de lo establecido en el artículo 20 al que se hace referencia.

Si el cambio está contenido en dicho formulario el cambio se clasificará como Clase 1 y finalizará el proceso de clasificación. La tramitación se llevará a cabo según lo establecido en apartados posteriores.

Si el cambio no está contenido dentro de la casuística de dicho formulario se procederá a realizar el paso 2.

Paso 2. Comprobación Clase 2

Si el cambio no está dentro de la clase 1, en segundo lugar, se comprobará si el cambio se puede clasificar como Clase 2, para lo cual se cumplimentará el formulario F-GC-CLS-RGS-02-OACI-v1, incluido en el Anexo 12.3, donde se han integrado todos aquellos aspectos cuya afección a la seguridad operacional del aeródromo se considera sustancial y por lo tanto objeto de comunicación a AESA con antelación a su puesta en servicio.

Si el cambio está contenido en dicho formulario el cambio se clasificará como Clase 2 y finalizará el proceso de clasificación. La tramitación se llevará a cabo según lo establecido en apartados posteriores.

Si el cambio no está contenido dentro de la casuística de dicho formulario se procederá al siguiente paso.

Paso 3. Evaluación del cambio: Clase 2 o Clase 3

Como último paso, y sólo si el cambio no está contenido en los formularios anteriores, se procederá a evaluar la afección a la seguridad operacional del cambio. Para ello se valorarán los aspectos contenidos en el formulario F-GC-CLS-RGS-03-OACI-v1 con los criterios establecidos para su cumplimentación (Anexo 12.4).

El resultado de dicha valoración se comparará con los criterios establecidos por el gestor del aeródromo para determinar la afección como BAJA, MEDIA o ALTA, en su procedimiento de gestión del cambio.

Si la valoración da como resultado una afección ALTA a la seguridad operacional del aeródromo, el cambio será clasificado como Clase 2.

Si la valoración da como resultado una afección BAJA o MEDIA a la seguridad operacional del aeródromo, el cambio será clasificado como Clase 3.

La tramitación se llevará a cabo según lo establecido en apartados posteriores.

El gestor del aeródromo deberá conservar los formularios cumplimentados en el proceso de clasificación, junto al resto de documentación generada por la gestión del cambio.

3. TRAMITACIÓN DE LOS CAMBIOS

Se indica al gestor que, cuando vaya a introducir más de un cambio en su aeródromo éstos deben ser clasificados y tramitados de forma independiente, aún en el caso de que su puesta en servicio se lleve a cabo de forma simultánea o sea próxima en el tiempo.

Asimismo, para los cambios de Clase 1 y Clase 2, se recuerda al gestor que la documentación presentada deberá ser sustancialmente completa, clara y sin ambigüedades al respecto del cambio que se notifica o cuya aprobación se solicita.

En caso de que la documentación inicial no cumpla este requisito, se notificará al gestor aeroportuario la necesidad de subsanar la misma, y de remitirla en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de dicha notificación. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. En este caso, el cómputo de plazos para la tramitación del cambio dará comienzo a partir del día siguiente al de registro de entrada en AESA de dicha documentación subsanada.

3.1 CAMBIOS DE CLASE 1

Todos los cambios de Clase 1 requieren aprobación de AESA de forma previa a la puesta en servicio de los mismos. No se podrá poner en servicio un cambio de Clase 1 sin la aprobación expresa de AESA.

Además, aquellos que modifican la Resolución Favorable de Verificación deberán disponer de la nueva Resolución con anterioridad a dicha puesta en servicio.

En ambos casos el gestor del aeródromo deberá solicitar a AESA la aprobación del cambio con, al menos, tres meses¹ de antelación a la fecha prevista para su puesta en servicio.

Además, para aquellos casos en los que deba modificarse la Resolución Favorable de Verificación, el gestor del aeródromo deberá solicitar a AESA la modificación de la misma.

Tanto la solicitud de modificación de la Resolución, como la solicitud de aprobación del cambio se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de AESA.

Una vez realizada la solicitud, el gestor comunicará a AESA, a través del buzón de verificados (verificados.aesa@fomento.es), que ha realizado dicha solicitud, anexando el recibo de presentación.

En el Anexo 12.6, se ha incluido un modelo de solicitud del cambio de Clase 1, y en el Anexo 12.7 un modelo de solicitud de modificación de Resolución que pueden servir de guía al gestor del aeródromo.

De forma general, la documentación asociada al cambio incluirá, al menos, los siguientes documentos (la lista no es exhaustiva, dependerá del análisis realizado en cada caso y de lo indicado en el procedimiento desarrollado por el gestor del aeródromo):

- Registro general de cambios.
- Registro individual del cambio.
- Formularios de clasificación del cambio.

¹ Se considera como fecha de entrada de la solicitud formal la fecha de entrada de la misma en el registro de AESA. Los plazos empezarán a contar desde dicha fecha.

- Documento en el que el gestor del aeródromo haya plasmado el análisis del cambio que ha llevado a cabo (informe, resumen ejecutivo o similar, según procedimiento del gestor).
- Documentación relativa a la gestión de riesgos realizada asociada al cambio (análisis de riesgos, fichas de peligros, documentación asociada a la sesión de expertos correspondiente, etc.).
- Documentación que se ve modificada por el cambio y deba ser actualizada (partes o procedimientos del Manual de Aeródromo, procedimientos de menor nivel, Dictamen Técnico, planos, etc.).
- Evidencias documentales de la implantación de las medidas de mitigación.
- Registros de formación (si fuese necesario realizar actividades de formación).
- Escrito de remisión al AIS (si el cambio implica modificación en las publicaciones de información aeronáutica).
- Otros.

Adicionalmente, si la ejecución de las actuaciones asociadas al cambio implica definir en el aeródromo unas condiciones transitorias de operación significativamente distintas de las aceptadas por AESA en el Manual de Aeródromo, dichas condiciones transitorias de operación deberán ser notificadas a AESA tal y como se indica en el apartado sobre “condiciones de operación transitorias”.

3.2 CAMBIOS DE CLASE 2

Todos los cambios de Clase 2 requieren ser comunicados a AESA de forma previa a su puesta en servicio.

El gestor del aeródromo deberá comunicar a AESA el cambio que va a realizar con, al menos, un mes² de antelación a la fecha prevista para su puesta en servicio.

Esta comunicación se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de AESA.

Una vez realizada la solicitud el gestor comunicará a AESA, a través del buzón de verificados (verificados.aesa@fomento.es), que ha realizado dicha solicitud, anexando el recibo de presentación.

En el Anexo 12.8, se ha incluido un modelo de comunicación del cambio de Clase 2 que puede servir como guía al gestor del aeródromo.

De forma general, la documentación asociada al cambio incluirá, al menos, los siguientes documentos (la lista no es exhaustiva, dependerá del análisis realizado en cada caso y de lo indicado en el procedimiento desarrollado por el gestor del aeródromo):

- Registro general de cambios.
- Registro individual del cambio.
- Formularios de clasificación del cambio.

² Se considera como fecha de entrada de la solicitud formal la fecha de entrada de la misma en el registro de AESA. Los plazos empezarán a contar desde dicha fecha.

- Documento en el que el gestor del aeródromo haya plasmado el análisis del cambio llevado a cabo (informe, resumen ejecutivo o similar, según procedimiento del gestor).
- Documentación relativa a la gestión de riesgos realizada asociada al cambio (análisis de riesgos, fichas de peligros, documentación asociada a la sesión de expertos correspondiente, etc.).
- Documentación que se ve modificada por el cambio y deba ser actualizada (partes o procedimientos del Manual de Aeródromo, procedimientos de menor nivel, Dictamen Técnico, planos, etc.).
- Evidencias documentales de la implantación de las medidas de mitigación.
- Registros de formación (si fuese necesario realizar actividades de formación).
- Escrito de remisión al AIS (si el cambio implica modificación en las publicaciones de información aeronáutica).
- Otros.

Si se detectase que falta documentación asociada al cambio, AESA se lo comunicará al gestor del aeródromo a través del buzón de verificados, para que el gestor de aeródromo subsane dicho aspecto antes de la puesta en servicio del cambio.

Si tras dicha supervisión, AESA detectase que no se ha documentado adecuadamente que el cambio a implantar no afecta a la seguridad operacional del aeródromo, enviará una solicitud de subsanación al gestor de aeródromo. En este caso, el cambio no podrá ser puesto en servicio hasta haber subsanado dichos aspectos.

Si tras la supervisión de la documentación de seguridad asociada al cambio, AESA considera que el gestor del aeródromo ha documentado adecuadamente que el cambio a implantar no afecta a la seguridad operacional del aeródromo, comunicará, vía e-mail, este hecho al gestor.

Adicionalmente, si la ejecución de las actuaciones asociadas al cambio implica definir en el aeródromo unas condiciones transitorias de operación significativamente distintas de las aceptadas por AESA en el Manual de Aeródromo, dichas condiciones transitorias de operación deberán ser notificadas a AESA tal y como se indica en el apartado sobre “condiciones de operación transitorias”.

CAMBIOS DE PERSONAL CLAVE

Se considera personal clave a las siguientes figuras: director del aeródromo, responsables de las áreas de operaciones y mantenimiento y responsable de seguridad operacional.

Aquellos cambios, que supongan el **cambio de la persona que ocupa un puesto definido como clave, sin que el cambio afecte a las responsabilidades asignadas a dicho puesto**, se tramitarán de la siguiente manera:

- La comunicación y el plazo para tramitar el cambio se ajustarán a lo indicado en este mismo apartado en puntos anteriores, esto es, se tramitará como un cambio de Clase 2.
- La documentación que deberá remitirse será la siguiente:
 - Registro general de cambios.
 - Currículo del candidato, donde se incluyan las materias y proyectos en los que ha participado y tengan relevancia para la ocupación del puesto.
 - Titulación/es del candidato.

- Programa de formación del puesto.
- Certificados de cursos realizados por el candidato (que justifiquen que cumple con el programa de formación del puesto).
- Documentos adicionales de formación y/o experiencia que el gestor considere relevantes para la ocupación del puesto.

Para estos cambios no será necesario que el gestor del aeródromo elabore un informe de análisis del cambio ni realice la gestión de riesgos asociada.

AESA seguirá los mismos pasos indicados anteriormente para la tramitación de este tipo de cambios.

3.3 CAMBIOS DE CLASE 3

Los cambios de Clase 3 requerirán, por parte del gestor del aeródromo, ser adecuadamente registrados y realizar el análisis y la gestión de riesgos correspondientes, pero no requerirán tramitación con AESA de forma previa a su puesta en servicio.

No obstante, estos cambios serán notificados a AESA de forma anual, dentro del primer trimestre del año, remitiendo el Registro General de Cambios, que incluya los cambios de Clase 3 realizados durante el año anterior.

Se aprovechará la notificación anual de los cambios Clase 3 para remitir a AESA, la versión actualizada del Manual de Aeródromo, el Dictamen Técnico en su última versión (acompañado de una hoja donde se indiquen los cambios realizados en el último año en el mismo), Formulario de la *Herramienta de Evaluación de SMS* cumplimentado, el estudio de obstáculos y el estudio de detección, evaluación y valoración de obstáculos que afectan a las Superficies Limitadoras de Obstáculos cuando éste haya sido actualizado en el año anterior y, si se ha producido alguna modificación de la normativa de referencia que afecte al gestor, la documentación asociada al análisis de su cumplimiento.

Esta comunicación anual se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de AESA.

Una vez realizada la comunicación el gestor informará a AESA, a través del buzón de verificados (verificados.aesa@fomento.es), que ha realizado dicha entrega, anexando el recibo de presentación.

Aunque en el envío anual no sea necesario remitir la documentación asociada al análisis de los cambios de Clase 3 (solo es necesario enviar el Registro General de Cambios), el gestor aeroportuario deberá disponer de esa documentación y ponerla a disposición de AESA en el caso de que así se solicite.

4. CONDICIONES DE OPERACIÓN TRANSITORIAS

Cuando la ejecución de las actuaciones asociadas a un cambio implique definir en el aeródromo unas condiciones transitorias de operación significativamente distintas de las aceptadas por AESA en el Manual de Aeródromo, dichas condiciones transitorias de operación deberán ser notificadas por el gestor y aceptadas por AESA con carácter previo al inicio de los trabajos que las originan.

De igual forma, aquellas actuaciones que no introducen un cambio, pues no modifican el escenario de partida, es decir, que tras realizarlas la situación inicial y la situación final son las mismas (como es el caso de mantenimientos, sustitución del balizamiento, recrecido de pista, repintado de plataforma, etc.), pero que su ejecución implica definir unas condiciones transitorias de operación significativamente distintas a las establecidas en el Manual de Aeródromo, deberán ser notificadas por el gestor y aceptadas por AESA con carácter previo al inicio de los trabajos que las originan.

En el caso de que no se modifiquen las condiciones de operación de forma significativa, los trabajos se ejecutarán según lo establecido en el procedimiento de *Trabajos en el Aeródromo* del Manual y cumpliendo con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.

En caso de que el gestor del aeródromo tenga alguna duda a la hora de evaluar si la ejecución de los trabajos que va a llevar a cabo tiene un impacto significativo en las condiciones operativas del aeródromo aprobadas por AESA, podrá realizar una consulta previa al respecto a través del buzón de aeródromos verificados (verificados.aesa@fomento.es).

Esta comunicación se realizará con al menos un mes de antelación del inicio de los trabajos y se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de AESA, seleccionando en la tipología del cambio Clase 2, si bien como se ha indicado anteriormente se emitirá aceptación del mismo.

Una vez realizada la comunicación el gestor informará a AESA, a través del buzón de verificados (verificados.aesa@fomento.es), que ha realizado dicha entrega, anexando el recibo de presentación.

En el caso de que las condiciones se modifiquen por la puesta en servicio de un cambio clase 1 o clase 2, si la comunicación del mismo se realiza con al menos un mes de antelación al inicio de los trabajos que modifican significativamente las condiciones de operación, la comunicación se incluirá en la documentación asociada al cambio.

AESA comunicará al gestor las condiciones transitorias aceptadas una vez haya revisado la documentación remitida.

El gestor del aeródromo no podrá iniciar los trabajos que originan las condiciones de operación transitorias sin haber recibido la aceptación de las mismas por parte de AESA.

5. AUTORIZACIONES ESPECIALES DE CARÁCTER PUNTUAL

Más allá de los cambios introducidos en los aeródromos por sus gestores, tal y como se han expuesto en puntos anteriores, pueden existir situaciones singulares donde un gestor necesite realizar de forma puntual/temporal una operativa específica que no esté dentro de lo establecido en su resolución favorable de verificación.

Dado el carácter puntual/temporal de esta operativa, no parece apropiado tramitar con AESA un expediente de cambio de los procedimientos de operación que se tienen establecidos y aprobados. En estos casos, el gestor del aeródromo podrá solicitar formalmente a AESA una autorización especial de carácter puntual para la realización de estas operaciones.

Ejemplos (la lista no es exhaustiva) de casos en los que el gestor del aeródromo podrá solicitar a AESA una autorización especial de carácter puntual sin necesidad de tramitar un expediente de cambio, serían los siguientes:

- Operación puntual (despegue y/o aterrizaje) de una aeronave de Letra o Número de Clave superior a la que figura en la resolución de verificación (puede ser de la misma Letra de Clave del certificado pero que éste no incluya el modelo de aeronave, en cuyo caso también podrá realizarse la solicitud de la autorización).
- Previsión de saturación de plataforma por estacionamiento de mayor número de aeronaves al previsto para ella, debido a un acontecimiento especial que pueda producirse de forma puntual o periódica, y que no esté recogido en el Manual de Aeródromo y los procedimientos relacionados.
- Previsión del uso de las áreas pavimentadas del campo de vuelos de una manera diferente a la definida para ellas en el Manual de Aeródromo.

Para solicitar una autorización especial de carácter puntual, el gestor del aeródromo debe realizar una solicitud formal con una antelación de al menos 1 mes antes de la fecha en la que quiere realizarse la operativa.

Esta solicitud se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de AESA, seleccionando en la tipología del cambio Clase 1.

Una vez realizada la solicitud el gestor comunicará a AESA, a través del buzón de verificados (verificados.aesa@fomento.es), que ha realizado dicha solicitud, anexando el recibo de presentación.

En dicha solicitud, el gestor del aeródromo deberá indicar las fechas concretas para el desarrollo de tal operativa, especificando claramente las condiciones de operación particulares del aeródromo durante la misma e incluyendo las limitaciones establecidas, en el caso de que las hubiese.

Además de la información anterior, el gestor deberá remitir, al menos, la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización.
- Resumen ejecutivo/informe de la operativa que se pretende realizar.
- Gestión de riesgos asociada.

En el que caso de que la fecha para la operativa no esté cerrada, el gestor podrá consultar con AESA el trámite a realizar en función de las circunstancias, dicha consulta podrá realizarse a través del buzón de verificados (verificados.aesa@fomento.es).

En cualquier caso, dichas operaciones singulares referidas sólo podrán tener lugar tras la emisión por parte de AESA de resolución expresa de autorización.

6. CAMBIOS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN A AERÓDROMOS VERIFICADOS

La introducción de nueva normativa o de cambios en la ya existente, supone introducir modificaciones en los requisitos técnicos aplicables a los aeródromos verificados.

Para el mantenimiento de las condiciones bajo las que se emitió la resolución favorable de verificación, los gestores de estos aeródromos deben demostrar el cumplimiento de los requisitos que le son de aplicación por lo que, ante cambios en la normativa de referencia, deberán realizar una evaluación de los nuevos requisitos o la modificación de los existentes que les son aplicables a sus respectivos aeródromos y que, por lo tanto, deben cumplir para el mantenimiento de su resolución.

Con este análisis, determinarán el estado actual de cumplimiento de cada uno de los nuevos requisitos o los modificados, así como la necesidad de llevar a cabo actuaciones para alcanzar dicho cumplimiento, en el caso de que sean necesarias.

Por ello, los gestores de aeródromo deben evaluar tales modificaciones de la normativa y tramitar, en caso necesario, la introducción de los correspondientes cambios para lograr su cumplimiento.

Así, cuando concurren estas circunstancias se actuará de la siguiente manera:

1. El gestor analizará el impacto de dicha normativa en su aeródromo (dejará registro de dicho análisis en la forma que considere apropiado).
2. Tras el análisis, los gestores de aeródromo deberán remitir a AESA la siguiente documentación:
 - a. Identificación de desviaciones y no cumplimientos que hayan detectado.
 - b. Análisis, subsanación, etc., de las desviaciones y no cumplimientos detectados y documentación técnica justificativa asociada.
 - c. Cuando sea necesario introducir cambios para adaptarse a los nuevos requisitos, propuesta del plan de implantación de los cambios, que contenga:
 - i. Todos los cambios que deban ser implantados, con su categorización correspondiente.
 - ii. Un cronograma para cada uno de los cambios con la fecha estimada de tramitación con AESA, para aquellos cambios que deben ser aprobados o notificados, o la fecha de puesta en servicio para aquellos cambios que no requieren tramitación previa con AESA.
3. Posteriormente, el gestor activará su procedimiento de gestión del cambio cuando corresponda, según el resultado de dicha evaluación. En el caso de ser necesaria la activación del proceso de gestión del cambio ésta se llevará a cabo según lo establecido en los apartados anteriores, y se tramitará según corresponda.
4. Por último, tal y como se ha indicado en el apartado 3.3, en la comunicación anual de cambios de Clase 3, se incluirá tanto el análisis completo realizado por el gestor como el Dictamen de NNTT actualizado y la documentación justificativa correspondiente.

7. REGISTROS

En la siguiente tabla se incluye un listado de la documentación generada durante la clasificación de los cambios y su tramitación con AESA:

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
F-GC-CLS-RGS-01-OACI-v1	Clasificación de cambios. Cambios de Clase 1
F-GC-CLS-RGS-02-OACI-v1	Clasificación de cambios. Cambios de Clase 2
F-GC-CLS-RGS-03-OACI-v1	Evaluación de cambios. Cambios de Clase 2 y 3
---	Solicitud de aprobación cambio de Clase 1
---	Solicitud de cambio de la Resolución Favorable de Verificación
---	E-mail buzón de aeródromos verificados comunicando solicitud de aprobación cambio de Clase 1 y la solicitud de cambio de la Resolución Favorable de Verificación
---	Solicitud subsanación de documentación y/o deficiencias proceso de revisión de la documentación asociada a cambios Clase 1
---	Aprobación de cambio de Clase 1
---	Modificación de la Resolución Favorable de Verificación
---	Comunicación previa cambio de Clase 2
---	E-mail buzón de aeródromos verificados comunicación previa cambio de Clase 2
---	E-mail comunicación documentación de seguridad cambio Clase 2 adecuada
---	Solicitud de subsanación de documentación de seguridad cambio Clase 2
---	Comunicación anual cambios de Clase 3 (y otra documentación)
---	E-mail buzón de aeródromos verificado comunicación anual cambios de Clase 3
---	Comunicación de condiciones de operación transitorias
---	E-mail buzón de aeródromos verificados comunicación de condiciones de operación transitorias
---	Aceptación de condiciones de operación transitorias
---	Solicitud de Autorización Especial de Carácter Puntual
---	E-mail buzón de aeródromos verificados solicitud de Autorización Especial de Carácter Puntual
---	Autorización Especial de Carácter Puntual

8. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA REVISIÓN

Incorporación de “condiciones de operación transitorias”, “autorizaciones especiales de carácter puntual” y “cambios en la normativa de aplicación a aeródromos verificados”, actualización de los canales de tramitación (sede electrónica de la administración) y actualización de los formularios de clasificación de los cambios.

9. DEFINICIONES

Dictamen: documento que acredita que el aeropuerto, sus instalaciones, sistemas, equipos, servicios y procedimientos cumplen con las disposiciones recogidas en el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo.

Equipo crítico de seguridad: a efectos de la presente instrucción, aquel cuyo cambio puede suponer riesgos para la operación de la aeronave, o equipamiento que sirva de defensa ante los riesgos, siempre que este cambio no disponga de certificación aceptada por AESA, EASA ni OACI.

Evaluación de riesgos: evaluación basada en argumentos operacionales o de ingeniería y/o métodos analíticos destinada a establecer que el riesgo alcanzado o percibido es aceptable.

Gestor aeroportuario: persona física o jurídica designada por el titular del aeropuerto y que cumple los requisitos para el ejercicio de las obligaciones que determina el artículo 40 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Manual de aeropuerto: documento necesario para la emisión de la Resolución favorable de Verificación, preparado de acuerdo con las especificaciones del RD 862/2009 y que contiene la información que permite comprobar que un aeropuerto, sus instalaciones, servicios, equipo, sistemas y procedimientos operacionales se ajustan a lo dispuesto en este RD y que es adecuado para las operaciones de aeronave propuestas.

Matriz de tolerabilidad: matriz en la que se expresa la aceptabilidad de los riesgos en función de la probabilidad y la severidad.

Mitigación: acción emprendida para controlar o prevenir los efectos perjudiciales de un peligro y reducir el riesgo a un nivel aceptable.

Peligro: condición u objeto que potencialmente puede causar lesiones al personal, daños al equipamiento o estructuras, pérdida de material, o reducción de la habilidad de desempeñar una función determinada.

Probabilidad: posibilidad de que pueda ocurrir un suceso o condición insegura.

Procedimiento: conjunto de instrucciones escritas utilizadas por el personal para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades en la provisión de un servicio.

Resolución Favorable de Verificación: documento que acredita la aptitud del gestor de la infraestructura aeroportuaria y el cumplimiento por el aeródromo de uso público de las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público aprobadas por el real decreto y las disposiciones.

Riesgo: la combinación de la probabilidad o frecuencia de ocurrencia de un efecto perjudicial inducido por un peligro y la severidad de sus efectos.

Severidad: nivel del efecto o de las consecuencias de un peligro sobre la seguridad de las operaciones de la aeronave.

Seguridad operacional: ausencia de riesgos no aceptables.

Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS): conjunto sistemático de procesos y actividades para la gestión de la seguridad operacional que incluye las estructuras orgánicas, la rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios.

Sistema de gestión de riesgos: conjunto de procesos y actividades enfocados a la identificación, análisis y eliminación (o mitigación a un nivel aceptable o tolerable) de los peligros, y los consiguientes riesgos, que amenazan la viabilidad de una organización.

Tolerabilidad: Es el criterio de clasificación de riesgo (combinando su probabilidad y severidad) que la organización está dispuesta a aceptar o rechazar, con o sin condiciones.

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

REFERENCIAS GENERALES			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
NA	Ley	Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.	*
NA	Ley	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	*
NA	Real Decreto	RD 862/2009, de 14 de mayo de 2014, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.	*

* Se aplica la Última Edición en vigor.

REFERENCIAS ESPECÍFICAS			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
CSA-14-IT-026	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Instrucción Técnica General para la elaboración del manual del aeropuerto	*
CSA-14-IT-022	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	Instrucción técnica general para la elaboración del Sistema de Gestión de Seguridad operacional	*
CERA-12-GUI-034	GUÍA	Guía Técnica para la elaboración de estudios de seguridad - ámbito SMS	*

* Se aplica la Última Edición en vigor.

11. LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
AFIS	Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo
AIP	Publicación de Información Aeronáutica
AIRAC	Reglamentación y Control de Información Aeronáutica
ANSP	Proveedor de Servicios de Navegación Aérea
CLSP	Comité Local de Seguridad en Pista
DIT	División de Integración Territorial
DSACPU	Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario
DSANA	Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea
EAS	Estudio Aeronáutico de Seguridad
EASA	European Aviation Safety Agency
ECS	Equipo Crítico de Seguridad
GC	Gestión del Cambio
IFR	Reglas de Vuelo Instrumental
NNTT	Normas Técnicas
NOT	Notificación
NOTAM	Notice to Airmen
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
RD	Real Decreto
RGS	Registro
RSO	Responsable de Seguridad Operacional
RWY	Pista de Vuelo
SMS	Sistema de Gestión de Seguridad Operacional
SSAH	Servicio de Supervisión de Aeródromos y Helipuertos
VFR	Reglas de Vuelo Visual

12. ANEXOS

A continuación, se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo 1. Contenido del Procedimiento de Gestión del Cambio del Gestor de Aeródromo.
- Anexo 2. Formulario Clasificación de cambios. Cambios de Clase 1.
- Anexo 3. Formulario Clasificación de cambios. Cambios de Clase 2.
- Anexo 4. Formulario Evaluación de cambios. Cambios de Clase 2 y 3 y Criterios de evaluación de cambios. Cambios de Clase 2 y 3.
- Anexo 5. Listado de Equipos Críticos.
- Anexo 6. Solicitud de aprobación cambio Clase 1.
- Anexo 7. Solicitud de modificación de Resolución Favorable de Verificación.
- Anexo 8. Comunicación cambio de Clase 2.
- Anexo 9. Modelo de Registro General de Cambios.
- Anexo 10. Modelo de Registro Individual de Cambio.
- Anexo 11. Propuesta de contenido del Informe de Gestión del Cambio.

12.1 ANEXO 1. CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CAMBIO DEL GESTOR DE AERÓDROMO

Tal y como se indica al inicio de esta Instrucción, el gestor del aeródromo deberá desarrollar un Procedimiento de Gestión del Cambio que se ajuste a los criterios establecidos en este documento.

Dicho procedimiento describirá los aspectos relativos al **análisis**, la **clasificación** y la **tramitación** con AESA de aquellos cambios que el gestor quiera introducir en su infraestructura, operativa u organización con afección a la seguridad operacional del aeródromo.

A continuación, se establecen los contenidos mínimos que deben estar desarrollados en el procedimiento. El gestor del aeródromo desarrollará dichos contenidos siguiendo la estructura o índice que considere más apropiado siempre que estos aspectos queden definidos de una forma completa y entendible.

12.1.1 OBJETO Y ALCANCE

El procedimiento debe tener claramente establecido cuál es el objeto del mismo y su alcance.

Para definir el alcance deberá considerar la definición del concepto de “*cambio*” incluida en esta Instrucción y los requisitos desarrollados en los distintos apartados de este documento.

12.1.2 IMPLICADOS EN EL PROCEDIMIENTO

Deben quedar establecidos los implicados en el procedimiento, así como sus responsabilidades generales.

Además, a lo largo de la descripción de los procesos de clasificación, tramitación y análisis deberá indicarse el responsable de llevar a cabo cada una de las tareas que se describan.

12.1.3 CLASIFICACIÓN DEL CAMBIO

Se describirá el proceso seguido por el gestor de aeródromo para clasificar los cambios, definiendo las tareas a desarrollar de forma detallada y cronológica, incluyendo responsable/s de la clasificación y plazo para realizar la misma.

En cuanto al proceso de clasificación a seguir se tendrá en cuenta lo establecido en el Apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este documento.

En cuanto a los formularios de clasificación y evaluación que deben ser cumplimentados, serán los adjuntos en los anexos 12.2, 12.3 y 12.4 de este documento, adaptando aquellos aspectos que a lo largo de esta Instrucción, tanto en el Apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** como en los propios anexos, se establece que deben ser adaptados por el gestor.

El gestor del aeródromo incluirá en el procedimiento una lista de los equipos críticos existentes en su infraestructura, para ello se basará en la lista incluida en el Anexo 12.5.

12.1.4 TRAMITACIÓN DEL CAMBIO CON AESA

Se describirá el proceso seguido por el gestor de aeródromo para tramitar los cambios con AESA (aprobación, modificación de resolución, comunicación previa, comunicación anual, etc.), definiendo las tareas a desarrollar de forma detallada y cronológica e incluyendo el/los responsable/s de realizar la tramitación en cada caso.

En cuanto a los plazos y medios para tramitar los cambios con AESA se tendrá en cuenta lo establecido en el Apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este documento.

En relación con los plazos de los cambios de Clase 1 y Clase 2, los establecidos en esta Instrucción son los plazos mínimos que el gestor debe cumplir, no obstante, el gestor podrá ampliar estos plazos si lo considera conveniente, iniciando los trámites con mayor antelación.

En los Anexos 12.6, 12.7 y 12.8 se han incluido ejemplos de modelos de solicitud y comunicación por si fueran de utilidad a los gestores de aeródromo. El gestor podrá particularizar los mismos con su imagen corporativa y adaptarlos si lo considera conveniente, no obstante, estas adaptaciones deben respetar la información contenida en los modelos y que debe ser incluida en las solicitudes/comunicaciones que se hagan a AESA.

Se recuerda al gestor que los cambios deben ser clasificados y tramitados de forma independiente, aun en el caso de que el gestor del aeródromo quiera introducir más de un cambio de forma simultánea o próxima en el tiempo.

12.1.5 ANÁLISIS DEL CAMBIO

Es intrínseco a la gestión de cualquier cambio realizar un análisis para determinar que el cambio cumple con los requisitos de seguridad establecidos por la normativa, establecer qué aspectos de la operativa actual se ven afectados por el mismo, y cuáles modificados, así como establecer la afección que el cambio tiene a la seguridad operacional del sistema en el que se va a implantar.

El procedimiento debe describir el proceso seguido por el gestor para realizar este análisis de cumplimiento y afección de los cambios. Esta descripción debe incluir responsable/s de realizar el análisis, actuaciones a llevar a cabo (de forma detallada y cronológica) y documento en el que se refleje dicho análisis y sus resultados.

No debe olvidarse que el análisis del impacto del cambio debe tener en cuenta múltiples aspectos como son:

- Infraestructuras implicadas en el cambio o afectadas por el mismo, así como el tipo de implicación/afección de las mismas.
- Colectivos afectados, tanto colectivos del gestor del aeródromo, como entidades que desarrollan su actividad en el mismo o usuarios de la infraestructura. Y forma en que se ven afectados (asignación o modificación de responsabilidades, modificación en las formas de operar, etc.).
- Identificación y justificación de aquellas Normas Técnicas afectadas por el cambio:
 - Aquellas que el gestor de aeródromo ya debía cumplir y que se ven afectadas por el cambio de alguna manera (por ejemplo, el cambio de clave de referencia de una calle de rodaje ya existente afectará a las mismas NNTT que con la clave anterior, pero los requisitos que la nueva clave debe cumplir pueden ser distintos y por lo tanto se debe justificar el cumplimiento del nuevo requisito de estas NNTT afectadas).
 - Aquellas que el gestor de aeródromo ya debía cumplir para elementos similares ya existentes pero que deben ser justificadas para los nuevos elementos introducidos por el cambio (por ejemplo, un nuevo puesto de estacionamiento deberá cumplir con las mismas NNTT que el resto de los puestos de estacionamiento ya existentes, pero será necesario justificar que el nuevo puesto cumple con todas ellas).
 - Aquellas que el gestor de aeródromo debía cumplir y debido al cambio ya no le son de aplicación.
 - Aquellas NNTT antes no aplicables y a cuyo cumplimiento y justificación obliga el cambio.

- Identificación de la documentación del aeródromo afectada por el cambio, y determinación de si la misma debe ser adaptada o si no requiere de actualización (partes o procedimientos del Manual de Aeródromo, procedimientos de menor nivel, registros, planos, AIP, etc.).
- Otros aspectos que se pudieran verse influidos por la puesta en servicio del cambio.

Asimismo, el análisis del cambio debe venir acompañado de una gestión de riesgos específica del mismo, en la que se traten los nuevos riesgos introducidos por el cambio, aquellos ya existentes que se vean modificados y aquellos otros riesgos asociados a la propia puesta en servicio del cambio.

El gestor deberá definir el proceso seguido para realizar tal gestión de riesgos (responsables, metodología, criterios de evaluación, registros generados, etc.).

No obstante, habitualmente el proceso seguido para realizar la gestión de riesgos de un cambio es el establecido en los procedimientos de gestión de riesgos del SMS que el gestor tiene implantado en su aeródromo. De ser este el caso, será suficiente con indicar el responsable de realizar dicha gestión e incluir una referencia al/los documento/s donde se desarrolla la metodología y criterios para realizar la misma.

Por último, el análisis del cambio debe recoger todas aquellas actividades y medidas que deben ser implantadas y están asociadas a la puesta en servicio del mismo (defensas, medidas de mitigación, adaptación de infraestructuras o equipamiento, medidas de seguimiento, publicación de información, formación, divulgación, etc.).

Estas actuaciones deben quedar recogidas de forma cronológica y descritas completamente (descripción de la actuación, responsable de ejecutarla, fecha o plazo, etc.) en la documentación asociada al cambio y para todas las fases del mismo (actividades a llevar a cabo antes de la puesta en servicio del cambio, las que deben llevarse durante y las que deben desarrollarse después de dicha puesta en servicio).

El gestor aeroportuario deberá dejar constancia del análisis realizado y los resultados obtenidos en un documento o informe de gestión del cambio. En este documento se deberán recoger todos los aspectos analizados y el resultado del análisis, el resultado de la gestión de riesgos y las medidas de mitigación resultantes, así como todas aquellas actividades y medidas asociadas a la puesta en servicio del cambio indicadas en el párrafo anterior. En el Anexo 8.11 se incluye un ejemplo de los contenidos que deberían verse reflejados en dicho documento.

Si fuera necesario, a este informe deberán acompañarle todos aquellos documentos en los que se hayan reflejado los análisis detallados realizados o sirvan de justificación a las conclusiones obtenidas. Asimismo, deberá acompañarse de toda la documentación generada por la gestión de riesgos realizada (informe, evaluación de tolerabilidad, fichas de peligros, documentación asociada a la sesión de expertos, etc.).

Se recuerda al gestor que cuando vaya a introducir más de un cambio en su aeródromo éstos deben ser clasificados, analizados y tramitados de forma independiente, aún en el caso de que su puesta en servicio se lleve a cabo de forma simultánea o sea próxima en el tiempo.

En caso de darse esta situación el análisis de los diferentes cambios tendrá en cuenta la situación final y, por lo tanto, se tendrán en cuenta los otros cambios que el gestor quiere poner en servicio si afectan a dicha situación final.

12.1.6 OTROS ASPECTOS OBJETO DE ESTA INSTRUCCIÓN

El procedimiento de gestión del cambio de los gestores de aeródromo también deberá recoger cómo se tratan y tramitan las condiciones transitorias de operación, las solicitudes de autorizaciones especiales de carácter puntual y los cambios en la normativa.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados correspondientes (apartados 4, 5 y 6 respectivamente) en relación con el contenido, plazo y medios para su tramitación, así como en relación con los análisis asociados y la documentación generada por los mismos.

Para cada uno de esos aspectos el gestor deberá definir el responsable de su categorización, tratamiento y tramitación y definir las tareas a desarrollar de forma detallada y cronológica.

En relación con los análisis a realizar asociados a cada uno de estos aspectos se tendrá en cuenta lo establecido en el punto anterior de este anexo (11.1.5), en aquellos aspectos que sean de aplicación para cada caso.

12.1.7 REGISTROS GENERADOS POR LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento debe incluir un apartado donde se listen todos los registros generados por la aplicación del procedimiento tal y como ha sido definido por el gestor.

De forma general, la documentación asociada al cambio incluirá, al menos, los siguientes documentos:

- Registro general de cambios:

El gestor del aeródromo deberá definir la forma en que registra todos los cambios realizados en su aeródromo.

En el Anexo 12.9 se ha incluido un ejemplo de registro general de cambios, el gestor podrá particularizar el mismo para su aeródromo, no obstante, dicho registro deberá contener al menos la información incluida en el modelo adjunto.

Este registro es el que será remitido a AESA en la comunicación anual.

- Registro individual del cambio:

El gestor del aeródromo deberá definir un registro donde plasmar de forma breve los aspectos más importantes del cambio.

En el Anexo 12.10 se ha incluido un ejemplo de registro individual del cambio, el gestor podrá particularizar el mismo para su aeródromo, no obstante, dicho registro deberá contener al menos la información incluida en el modelo adjunto

- Formularios de clasificación del cambio.

- Informe de Gestión del Cambio:

O documento en el que el gestor del aeródromo haya plasmado el análisis del cambio llevado a cabo según lo establecido en el apartado 11.1.5.

En el Anexo 12.11 se incluye un ejemplo de los contenidos que deberían verse reflejados en dicho documento.

- Documentación relativa a la gestión de riesgos asociada al cambio (informe, evaluación de tolerabilidad, fichas de peligros, documentación asociada a la sesión de expertos, etc.).

- Otra documentación según el cambio del que se trate (documentos del aeropuerto afectados por el cambio, justificación de cumplimiento de NNTT, evidencias documentales de cumplimiento de características o de la implantación de las medidas de mitigación, registros de formación, información AIP, etc.).

12.1.8 COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Por último, y debido a que los cambios que se introduzcan en un aeródromo pueden afectar a otras entidades relacionadas con el mismo o que desarrollen su actividad en sus infraestructuras, el gestor deberá establecer en su procedimiento sobre gestión del cambio, cómo coordinará la introducción de cambios con otras entidades que se puedan ver afectadas por el mismo en cualquiera de las fases de su puesta en servicio.

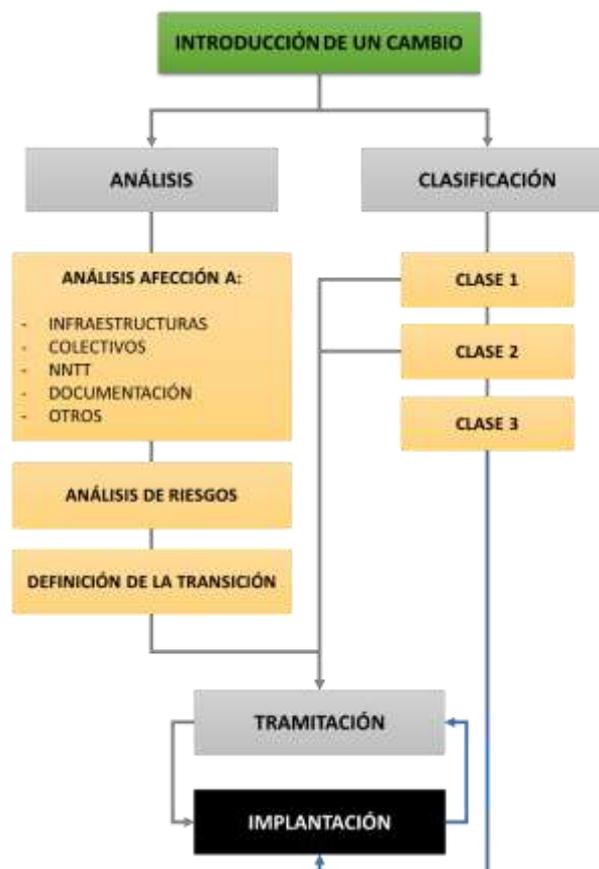
Algunas de estas entidades pueden ser:

- Proveedor de Servicios de Navegación Aérea.
- Proveedor del Servicio de Información Meteorológica.
- Autoridad Militar.
- Mantenimiento de Navegación Aérea.
- Agentes Handling.
- Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Protección Civil.
- Etc.

12.1.9 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el apartado donde el gestor del aeródromo incluya los términos y definiciones que deban ser aclarados dentro del procedimiento, se incluirá la definición de “cambio” en los mismos términos que ha sido definida en esta Instrucción (Apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

A continuación, se incluye un pequeño esquema de las distintas actividades que debe desarrollar el procedimiento de Gestión del Cambio del gestor del aeródromo.



12.2 ANEXO 2. FORMULARIO CLASIFICACIÓN DE CAMBIOS. CAMBIOS DE CLASE 1
F-GC-CLS-RGS-01-OACI-v1

ASPECTOS QUE MODIFICAN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(1)	Nombre del aeropuerto/ Código OACI		
(2)	Condiciones operativas		
(3)	Clave de referencia		
(4)	Restricciones a la operación incluidas en la Resolución de Verificación		
(5)	Pistas		
(6)	Distancias declaradas		
(7)	Tipos de despegues		
(8)	Tipos de aproximación		
(9)	Nivel de protección SSEI		
(10)	Aeronaves de clave de referencia superior autorizadas		
(11)	Operación de helicópteros		
(12)	Servicios de Navegación Aérea		
(13)	Pasajeros		
(14)	Exenciones		
(15)	Excepciones		
(16)	Otras condiciones particulares incluidas en la Resolución de Verificación		
CAMBIOS SUSTANCIALES EN LA CONFIGURACIÓN FÍSICA DEL ÁREA DE MOVIMIENTO (CONSTRUCCIÓN Y/O PUESTA EN SERVICIO DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y CAMBIOS EN LAS EXISTENTES)		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(17)	Calles de rodaje		
(18)	Plataformas de estacionamiento		
(19)	Viales de servicio con acceso al área de maniobras		
(20)	Áreas de seguridad (RESA, franjas, etc.)		
(21)	Cierre permanente o nueva puesta en servicio de calles de rodaje, plataformas o viales de servicio con acceso al área de maniobras.		
CAMBIOS EN EQUIPOS CRÍTICOS PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL ⁽¹⁾		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(22)	Introducción de nuevas ayudas visuales ⁽²⁾		
(23)	Introducción de un dispositivo monitor		
(24)	Introducción de nuevos equipos de navegación aérea		

(25)	Equipos asociados a salvamento y extinción de incendios ⁽³⁾		
(26)	Introducción de nuevos sistemas eléctricos que alimenten el resto de los sistemas ⁽⁴⁾		
(27)	Baja permanente de equipos críticos		
CAMBIOS EN LA OPERATIVA DEL AEROPUERTO		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(28)	Introducción de nuevas actividades en el área de movimiento que supongan el desarrollo de nuevos procedimientos en el Manual de Aeropuerto sin desarrollar en el proceso de verificación		
CAMBIOS EN LOS ELEMENTOS DEL SMS DEL GESTOR		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(29)	Líneas de obligaciones y responsabilidad a lo largo de toda la estructura del operador del aeródromo, incluida la responsabilidad directa de los altos directivos en materia de seguridad operacional		
(30)	Principios generales y la filosofía del operador del aeródromo en materia de seguridad operacional, denominada «política de seguridad», firmada por el gestor responsable		
CAMBIOS EN OTROS REQUERIMIENTOS		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(31)	Cambio del proveedor de servicios de tránsito aéreo		
(32)	Cambio del proveedor del servicio de salvamento y extinción de incendios		
CÓDIGO DEL CAMBIO:			
RESPONSABLE DE CUMPLIMENTACIÓN (NOMBRE Y APELLIDOS)			FECHA Y FIRMA

INDICACIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN CLASE 1

El gestor de aeródromo al integrar este formulario de clasificación en su procedimiento sustituirá, en el código del mismo, el término OACI por las cuatro letras de su identificativo (F-GC-CLS-RGS-01-OACI-v1).

Se completarán todos los ítems del formulario de clasificación. Se indicará si el aspecto es/o no es objeto del cambio que se está tratando, y en caso de ser el objeto del cambio se describirá brevemente el contenido del mismo.

El responsable de completar el formulario de clasificación incluirá al final del mismo el código asignado al cambio, su nombre y apellido, indicará la fecha en la que se realizó la clasificación y lo firmará.

(1) En el Anexo 12.5 se ha incluido un listado genérico de equipos críticos que el gestor del aeródromo habrá particularizado en su procedimiento con los equipos críticos existentes en su aeródromo.

(2) A efectos de este punto (23) se entiende por ayudas visuales: Luces de borde, umbral, extremo de pista, luces de eje de pista, luces de zona de toma de contacto, PAPI, barra de parada/luces contra-intrusión en acceso a pista, sistema de iluminación de aproximación y luces de obstáculos esenciales.

(3) Son cambios de Clase 1 aquellos que suponen un cambio de tipo de espumógeno utilizado en el aeródromo y los cambios o introducción de los vehículos de extinción de incendios.

(4) A efectos de este punto (27) se entiende por sistemas eléctricos que alimenten el resto de los sistemas: Sistema de distribución de energía en el interior del aeropuerto (modificación del esquema unifilar con afección a la seguridad operacional) y fuente de energía secundaria (nueva línea de entrada, modificación en el número de grupos, equipo de continuidad, emergencia).

12.3 ANEXO 3. FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN DE CAMBIOS. CAMBIOS DE CLASE 2
F-GC-CLS-RGS-02-OACI-v1

CAMBIOS EN LA CONFIGURACIÓN FÍSICA DEL ÁREA DE MOVIMIENTO		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(1)	Modificación de las características de las calles de rodaje		
(2)	Ampliación no sustancial de plataformas de estacionamiento		
(3)	Rediseño/reconfiguración de los elementos de las plataformas de estacionamiento (puestos de estacionamiento, calles de rodaje, pintura, letreros, etc.)		
(4)	Modificación de los viales de servicio con acceso al área de maniobras		
(5)	Nueva señalización no asociada a ninguno de los cambios incluidos anteriormente (pintura, cartelería)		
(6)	Otras infraestructuras que por la configuración del aeropuerto tengan afección al área de movimiento sin afectar al área de maniobras		
CAMBIOS EN EQUIPOS CRÍTICOS PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL ⁽¹⁾		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(7)	Modificación de la configuración de las ayudas visuales ⁽²⁾		
(8)	Modificación del dispositivo monitor		
(9)	Modificación de los equipos de navegación aérea existentes o reubicación de los mismos		
(10)	Modificación de los sistemas eléctricos que alimenten al resto de sistemas		
(11)	Introducción de nuevos equipos meteorológicos o modificación de los existentes		
(12)	Introducción de nuevos equipos asociados a mantenimiento de los existentes		
(13)	Introducción de nuevos equipos asociados a la operación o modificación de los existentes		
(14)	Cambio en las frecuencias aeronáuticas utilizadas en el aeropuerto		
CAMBIOS EN LA OPERATIVA DEL AEROPUERTO		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(15)	Introducción de nuevas actividades en el área de movimiento no incluidas en clase 1		

(16)	Cambios en el procedimiento de operación de aeronaves de clave de referencia mayor a la de referencia del aeropuerto ⁽³⁾		
(17)	Modificación de las rutas de rodaje		
(18)	Cese permanente de actividades		
CAMBIOS EN LOS ELEMENTOS DEL SMS DEL GESTOR		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(19)	Introducción de nuevos procedimientos, instrucciones, etc.		
(20)	Eliminación de procedimientos		
(21)	Cambios significativos en los procedimientos que describen cómo se lleva a cabo la gestión de riesgos ⁽⁴⁾		
(22)	Cambios significativos en los procedimientos que describen cómo se lleva a cabo la gestión de los cambios ⁽⁴⁾		
(23)	Introducción, eliminación o modificación de los indicadores de seguridad establecidos		
(24)	Variación de la periodicidad y tipología de las auditorías internas de seguridad operacional		
(25)	Programa de formación en seguridad operacional		
(26)	Cambios en los medios formales para las comunicaciones relativas a la seguridad, que garanticen que el personal conozca plenamente el sistema de gestión de la seguridad, transmitan información fundamental para la seguridad y explique el motivo de la adopción de determinadas medidas de seguridad o la introducción o modificación de los procedimientos de seguridad.		
(27)	Coordinación del sistema de gestión de la seguridad con el plan de respuesta a emergencias del aeródromo, y coordinación del plan de respuesta del aeródromo con los planes de respuestas a emergencias de las organizaciones con las que tiene que interactuar durante la prestación de los servicios del aeródromo.		
CAMBIOS EN EL PLAN DE EMERGENCIA		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(28)	Cambios en la estructura de coordinación y dirección del PE ⁽⁵⁾		
(29)	Cambios en la definición del ámbito de aplicación del PE ⁽⁶⁾		
(30)	Cambios en la tipología de los procedimientos contemplados en el PE ⁽⁷⁾		

(31)	Cambios en los colectivos involucrados en el PE ⁽⁸⁾		
(32)	Cambios en la asignación de responsabilidades de los colectivos implicados ⁽⁹⁾		
CAMBIOS EN OTROS REQUERIMIENTOS		CAMBIO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN
(33)	Cambios del personal clave ⁽¹⁰⁾		
(34)	Cambio en proveedores de servicios del aeropuerto (handling, mantenimiento, etc.)		
(35)	Horario de operación		
(36)	Cambios sustanciales en el Programa de Formación ⁽¹¹⁾		
CÓDIGO DEL CAMBIO:			
RESPONSABLE DE CUMPLIMENTACIÓN (NOMBRE Y APELLIDOS)		FECHA Y FIRMA	

INDICACIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN CLASE 2

El gestor de aeródromo al integrar este formulario de clasificación en su procedimiento sustituirá, en el código del mismo, el término OACI por las cuatro letras de su identificativo (F-GC-CLS-RGS-02-OACI-v1).

Se completarán todos los ítems del formulario de clasificación. Se indicará si el aspecto es/o no es objeto del cambio que se está tratando, y en caso de ser el objeto del cambio se describirá brevemente el contenido del mismo.

El responsable de completar el formulario de clasificación incluirá al final del mismo el código asignado al cambio, su nombre y apellido, indicará la fecha en la que se realizó la clasificación y lo firmará.

(1) En el Anexo 8.5 se ha incluido un listado genérico de equipos críticos que el gestor del aeródromo habrá particularizado en su procedimiento con los equipos críticos existentes en su aeródromo.

(2) A efectos de este punto (7) se entiende por ayudas visuales: Luces de borde, umbral, extremo de pista, luces de eje de pista, luces de zona de toma de contacto, PAPI, barra de parada/luces contra-intrusión en acceso a pista, sistema de iluminación de aproximación y luces de obstáculos esenciales.

(3) Para cambios de Clase 2 se entiende como “Cambios en el procedimiento de operación de aeronaves de clave de referencia mayor a la de referencia del aeropuerto” cuando se produzca un cambio sustancial en el procedimiento de operación de aeronaves de clave superior del Aeropuerto, en el sentido de que se cambien las rutas de rodaje de una aeronave, se modifique el puesto de estacionamiento asignado o se modifiquen las medidas mitigadoras definidas en el procedimiento.

(4) En relación con los procedimientos referenciados en los puntos (21) y (22) se entienden como significativos los cambios en las metodologías de trabajo descritas o en los elementos y criterios de evaluación contenidos en los mismos.

(5) Cesión de responsabilidades de PMP/PMA a organismos externos.

(6) Redefinición de los límites de zona A/ zona E / zonas de difícil acceso.

(7) Eliminación o redefinición del alcance de los procedimientos de emergencia.

(8) Nueva definición o eliminación de colectivos involucrados en el Plan de Emergencia.

(9) Redefinición de las responsabilidades asignadas a los medios por cambios sustanciales en los colectivos participantes del Plan de Emergencia.

(10) Se considera personal clave las siguientes figuras: director del aeródromo, responsables de las áreas de operaciones y mantenimiento y Responsable de Seguridad Operacional.

(11) Se entiende como cambio significativo en el Programa de Formación del Aeródromo: cambio del responsable último de formación, cambios en la filosofía de formación y modificación de los requisitos exigidos (cuando dicho cambio no responde a la adaptación del programa debido a la introducción de cambios en otros ámbitos).

12.4 ANEXO 4. FORMULARIO EVALUACIÓN DE CAMBIOS. CAMBIOS DE LASE 2 Y 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DEL IMPACTO F-GC-CLS-RGS-03-OACI-v1.0		
<ul style="list-style-type: none"> • Código del cambio 		
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluador, Fecha y Firma 		
ELEMENTO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Novedad		
2. Afección al área de maniobras		
3. Afección al área de movimiento (no área de maniobras)		
4. Colectivos del Gestor implicados en el cambio ⁽¹⁾		
5. Otros Colectivos presentes en el aeropuerto		
6. Afección al ANSP/AFIS		
7. Afección a la actividad de operadores aéreos		
8. Impacto sobre la organización del GA		
9. Afección a las Normas Técnicas que aplican al aeródromo		
10. Afección al contenido del Manual de Aeropuerto, procedimientos y otra documentación		
11. Afección a la información publicada en el AIP		
12. Formación necesaria previa a la entrada en servicio		
13. Análisis de la transición del cambio		
14. Afección a la regularidad de las operaciones después de la transición		
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:	(bajo, medio o alto)	<i>(suma)</i>

INDICACIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN CLASE 2/3

⁽¹⁾ Se consideran parte de los colectivos del gestor del aeródromo aquellos servicios que, aun siendo contratados por el gestor, desarrollan actividades propias del mismo.

El gestor de aeródromo al integrar este formulario de evaluación en su procedimiento sustituirá, en el código del mismo, el término OACI por las cuatro letras de su identificativo (F-GC-CLS-RGS-03-OACI-v1).

Se completarán todos los ítems del formulario de evaluación. Se indicará para cada uno de ellos la afección del cambio al mismo y se le dará un valor teniendo en cuenta lo establecido a continuación.

El responsable de completar el formulario de evaluación incluirá el código asignado al cambio, su nombre y apellido, indicará la fecha en la que se realizó la evaluación y lo firmará.

La valoración de cada uno de los criterios se hará sobre una escala de 1 a 5, en la que el 1 significará poca o ninguna afección y el 5 gran afección.

Teniendo en cuenta dicha escala la puntuación mínima que podrá obtenerse de la evaluación del cambio será de 14 y la máxima de 70. El gestor del aeródromo deberá determinar en su procedimiento de gestión del cambio el límite entre los impactos bajo-medio y medio-alto.

A continuación, se presentan algunas aclaraciones para facilitar al gestor de aeródromo la evaluación de los diferentes ítems.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO (EJEMPLOS DE VALORACIÓN)	
ELEMENTO A EVALUAR	ACLARACIÓN/EJEMPLO
1. Novedad	<p>El concepto de novedad se asocia a la experiencia del propio gestor del aeródromo en sus instalaciones.</p> <p>Valor 1. Cambios que el aeropuerto ha llevado a cabo en numerosas ocasiones.</p> <p>Valor 5. Casos en los que nunca se ha realizado un cambio similar en el aeródromo.</p>
2. Afección al área de maniobras	<p>Se realizará la valoración teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas del área de maniobras afectadas (pistas y/o calles de rodaje). - Afección a las mismas (afecta a la infraestructura al completo o solo una parte, es necesario cierre parcial o total de la misma, cierre a corto/ medio/ largo plazo, etc.).
3. Afección al área de movimiento (no área de maniobras)	<p>Se realizará la valoración teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas del área de movimiento afectadas (plataforma y/o calles de rodaje, viales de servicio, otros). - Afección a las mismas (afecta a la infraestructura al completo o solo una parte, es necesario cierre parcial o total de la misma, cierre a corto/ medio/ largo plazo, etc.). - Uso o no de la infraestructura afectada por aeronaves.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO (EJEMPLOS DE VALORACIÓN)	
ELEMENTO A EVALUAR	ACLARACIÓN/EJEMPLO
4. Colectivos del Gestor implicados en el cambio	<p>Se refiere a colectivos que se ven afectados, ya sea porque el cambio suponga variaciones en las funciones de los colectivos del aeropuerto, ya sea porque éstos tengan que recibir formación debido a la modificación o introducción de procedimientos.</p> <p>La valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta cuántos colectivos se ven afectados, número de efectivos, si requiere muchas o pocas hora de formación, etc., teniendo en cuenta para la valoración la estructura organizativa y el tamaño de la plantilla.</p>
5. Otros Colectivos presentes en el aeropuerto	<p>Se refiere a la afección a empresas externas que operan en el aeropuerto. Se considerará que se afecta a los mismos en casos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reubicación de sus instalaciones o de aquellas instalaciones en que desempeñan sus principales funciones. - Modificación significativa en su forma de operación (p. ej. implantación de equipos fijos de asistencia a las aeronaves). - Otras.
6. Afección al ANSP/AFIS	<p>Se considerará afección baja/media aspectos que no cambien las prácticas habituales. Algunos ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cierre/apertura de un puesto de estacionamiento. - Modificación de viales en plataforma. - Modificación de procedimientos en los que intervienen, pero sin cambios en sus funciones. - Cierre de una calle de salida rápida / calle de rodaje que no implique realizar back-track en pista. - Modificación de la distribución de estacionamientos en plataforma. - Modificación de rutas de rodaje. - Cambios en puntos de transferencia. <p>Se considerará afección alta aspectos que cambien las prácticas habituales. Algunos ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación de un punto de espera para ubicarlo de forma no habitual. - Establecimiento de nuevas rutas de rodaje o modificación completa de las existentes. - Instalación de nuevo SMP o sistema punto a punto.
7. Afección a la actividad de operadores aéreos	<p>Se valorará teniendo en cuenta aspectos descritos en los puntos 5 y 6.</p>

EVALUACIÓN DEL IMPACTO (EJEMPLOS DE VALORACIÓN)	
ELEMENTO A EVALUAR	ACLARACIÓN/EJEMPLO
8. Impacto sobre la organización del GA	<p>Se valorarán aspectos como que el cambio afecte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la estructura organizativa del gestor del aeródromo. - A las funciones y líneas de rendición de cuentas. - Se ve afectado personal clave (director del aeropuerto, responsables de operaciones y mantenimiento o responsable de seguridad operacional).
9. Afección a las Normas Técnicas que aplican al aeródromo	Se refiere a todos los puntos del dictamen que se deben evaluar para analizar el cambio, si se ven afectados numerosos ítems, si son aspectos nuevos o solo modificación de los anteriores, etc.
10. Afección al contenido del Manual de Aeropuerto, procedimientos y otra documentación	Se refiere a las partes y procedimientos del manual y otra documentación del aeródromo que debe ser adaptada para implantar el cambio correctamente.
11. Afección a la información publicada en el AIP	Se valorará si afecta al AIP durante la transición (cambios temporales, publicación de NOTAM) y/o después de la implantación del cambio (cambios permanentes) y a la información que debe ser modificada.
12. Formación necesaria previa a la entrada en servicio	Se valorarán aspectos relativos a número de colectivos y efectivos afectados, así como número de horas a impartir. Se tendrá en cuenta en la valoración teniendo la estructura organizativa y el tamaño de la plantilla.
13. Análisis de la transición del cambio	<p>Se valorarán aspectos de la fase de transición como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Duración de las distintas fases antes de la implantación del cambio. - Afecciones más o menos significativas a la operación durante la transición. - Otros.
14. Afección a la regularidad de las operaciones después de la transición	Hay que considerar este criterio en el escenario final, es decir, una vez implantado el cambio, y considerar que la afección supone una disminución de la regularidad de las operaciones.

12.5 ANEXO 5. LISTADO DE EQUIPOS CRÍTICOS

SISTEMA	EQUIPOS CRÍTICOS PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL
Ayudas visuales	<ul style="list-style-type: none"> - Luces de borde, umbral y/o extremo de pista. - Luces de eje de pista. - Luces de zona de toma de contacto. - PAPI. - Barras de parada / Luces contra-intrusión en accesos a pista. - Sistema de iluminación de aproximación. - Luces de obstáculos esenciales³
Sistema de mando y presentación	<ul style="list-style-type: none"> - Nueva instalación de SMP en el aeropuerto. - Instalación de sistemas de balizamiento punto a punto.
Equipos de navegación aérea	<ul style="list-style-type: none"> - Reubicación de las instalaciones de navegación aérea en el interior de la franja de pista.
Equipos meteorológicos	<ul style="list-style-type: none"> - Nueva instalación o modificación de la ubicación de los equipos meteorológicos en franja de pista.
Equipos asociados a mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Implantación o modificación de la aplicación de gestión del mantenimiento.
Equipamiento asociado a operaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Implantación o modificación de la aplicación de gestión de la asignación de medios.
Equipos asociados a salvamento y extinción de incendios	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de espumógeno utilizado en el aeropuerto.
Equipos de comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio en las frecuencias aeronáuticas utilizadas en el Aeropuerto.
Sistemas eléctricos que alimenten el resto de los sistemas	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación del sistema de distribución de energía en el interior del aeropuerto que suponga la modificación del esquema unifilar del aeropuerto, en aquellos casos en los que tenga afección a la seguridad operacional. - Modificaciones de la fuente de energía secundaria (nueva línea de entrada, modificación en el número de grupos / equipos de continuidad /emergencia).

³AESA en los procesos verificación de los Aeropuertos, está estableciendo como obstáculos esenciales tanto los presentes en el área de maniobras como aquellos que hay que iluminar de acuerdo a las conclusiones del estudio Evaluación de los obstáculos que afectan a las servidumbres de aeródromo del Aeropuerto.

12.6 ANEXO 6. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO CLASE 1

En _____, a _____ de _____ de 20____

Remitente
Dirección del Remitente

Servicio de Supervisión de Aeródromos y Helipuertos
Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES A)
Avenida General Perón nº 40, portal B 4ª planta
28020 Madrid

Asunto: Solicitud de Aprobación de Cambio

Estimado Señor,

Por la presente solicitamos la aprobación del cambio (código y título) que (Nombre del Gestor del Aeródromo), como gestor del Aeropuerto/Helipuerto de (nombre), quiere implantar en fecha (día) de (mes) de 20(xx), en sus instalaciones.

Para su clasificación y análisis se ha seguido lo establecido en el procedimiento de gestión del cambio del aeródromo/helipuerto, (Incluir código, título y edición del documento).

Quedamos a su disposición para cualquier aspecto que se requiera.

Atentamente,

(Firma del Solicitante)

Nombre y apellidos del Solicitante
Cargo del Solicitante

Página 1 de 2

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CAMBIO

AEROPUERTO/HELIPUERTO DE:

DATOS A COMPLETAR POR EL GESTOR DE AERÓDROMO		
CÓDIGO DEL CAMBIO :		
DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO :		
FECHA PREVISTA PARA SU IMPLANTACIÓN:		
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA APORTADA:	Registro general de cambios	
	Registro individual del cambio	
	Formulario de clasificación del cambio (clase 1)	
	Documento en el que el gestor del aeródromo ha plasmado el análisis del cambio realizado (indicar título y código)	
	Documentación relativa a la gestión de riesgos realizada asociada al cambio (listar documentos adjuntos)	
	Documentación que se ve modificada por el cambio y ha sido actualizada (listar documentos adjuntos)	
	Evidencias documentales de la implantación de las medidas de mitigación (listar evidencias remitidas)	
	Registros de formación (si no aplica indicarlo)	
	Escrito de remisión al AIS (si no aplica indicarlo)	
	Otros (listar otros documentos remitidos)	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

12.7 ANEXO 7. EJEMPLO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN FAVORABLE DE VERIFICACIÓN

En _____, a _____ de _____ de 20____	
Remitente Dirección del Remitente	División de Integración Territorial Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) Avenida General Perón nº 40, portal B 4ª planta 28020 Madrid
Asunto: Solicitud de Modificación de la Resolución Positiva de Verificación	
Estimado Señor,	
Con motivo del cambio (código y título), cuya solicitud de aprobación fue remitida a AESA el pasado (día) de (mes) de 20(xx), (Nombre del Gestor del Aeródromo), como gestor del Aeropuerto/Helipuerto de (nombre), solicita el cambio de la Resolución Positiva de Verificación para incluir en la misma las modificaciones necesarias para adaptarse al cambio solicitado.	
Quedamos a su disposición para cualquier aspecto que se requiera.	
Atentamente,	
(Firma del Solicitante)	
Nombre y apellidos del Solicitante	
Cargo del Solicitante	
Página 1 de 1	

12.8 ANEXO 8. EJEMPLO DE COMUNICACIÓN CAMBIO CLASE 2

	En _____, a _____ de _____ de 20____
Remitente Dirección del Remitente	Servicio de Supervisión de Aeródromos y Helipuertos Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) Avenida General Perón nº 40, portal B 4ª planta 28020 Madrid
Asunto: Comunicación de Cambio (Clase 2)	
Estimado Señor,	
Por la presente comunicamos el cambio (código y título) que (Nombre del Gestor del Aeródromo), como gestor del Aeropuerto /Helipuerto de (nombre), va a implantar en fecha (día) de (mes) de 20(xx), en sus instalaciones.	
Para su clasificación y análisis se ha seguido lo establecido en el procedimiento de gestión del cambio del aeródromo/ helipuerto, (incluir código, título y edición del documento).	
Quedamos a su disposición para cualquier aspecto que se requiera.	
Atentamente,	
(Firma del Comunicante)	
Nombre y apellidos del Comunicante	
Cargo del Comunicante	
Página 1 de 2	

COMUNICACIÓN DE CAMBIO (CLASE 2)
AEROPUERTO/HELIPUERTO DE:

DATOS A COMPLETAR POR EL GESTOR DE AERÓDROMO		
CÓDIGO DEL CAMBIO :		
DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO :		
FECHA PREVISTA PARA SU IMPLANTACIÓN:		
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA APORTADA:	Registro general de cambios	
	Registro individual del cambio	
	Formulario de clasificación del cambio (indicar cuáles)	
	Documento en el que el gestor del aeródromo ha plasmado el análisis del cambio realizado (indicar título y código)	
	Documentación relativa a la gestión de riesgos realizada asociada al cambio (listar documentos adjuntos)	
	Documentación que se ve modificada por el cambio y ha sido actualizada (listar documentos adjuntos)	
	Evidencias documentales de la implantación de las medidas de mitigación (listar evidencias remitidas)	
	Registros de formación (si no aplica indicarlo)	
	Escrito de remisión al AIS (si no aplica indicarlo)	
	Otros (listar otros documentos remitidos)	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

12.9 ANEXO 9. MODELO DE REGISTRO GENERAL DE CAMBIOS

REGISTRO GENERAL DE CAMBIOS						
AÑO	CLASE	CÓDIGO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA TRAMITACIÓN	FECHA IMPLANTACIÓN	DOCUMENTACIÓN AFECTADA

INDICACIONES SOBRE EL MODELO DE REGISTRO GENERAL DE CAMBIOS

El gestor del aeródromo podrá adaptar este registro a su imagen corporativa, e incluir más información de la aquí solicitada si así considera conveniente, siempre y cuando se respeten los ítems incluidos en el ejemplo.

AÑO: En el que se solicita o comunica el cambio.

CLASE: Según lo establecido en la IT, en Clase 1 se indicará si requiere modificación de la resolución.

CÓDIGO: El asignado por el aeródromo. Según lo establecido en su procedimiento de Gestión del Cambio.

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN: Nombre designado al cambio y breve descripción del mismo.

FECHA TRAMITACIÓN: Fecha en la que se realizó la solicitud/comunicación oficial (entrada en el registro de AESA) según lo indicado en la IT.

FECHA IMPLANTACIÓN: Fecha real en la que se implanta el cambio.

DOCUMENTACIÓN AFECTADA: Lista de documentación del aeropuerto modificada por el cambio (Dictamen de NNTT, procedimientos, partes del Manual, plano, etc.).

12.10 ANEXO 10. MODELO DE REGISTRO INDIVIDUAL DE CAMBIO

REGISTRO INDIVIDUAL DE CAMBIO			
AÑO:		CÓDIGO:	
CLASE:		MODIFICA RESOLUCIÓN:	
FECHA TRAMITACIÓN:		FECHA IMPLANTACIÓN:	
TÍTULO:			
DESCRIPCIÓN:			
NORMAS TÉCNICAS AFECTADAS:			
MANUAL DE AEROPUERTO:			
OTRA DOCUMENTACIÓN:			
MEDIDAS DE MITIGACIÓN:			
RESPONSABLE (Nombre y cargo)		FECHA Y FIRMA	

INDICACIONES SOBRE EL MODELO DE REGISTRO INDIVIDUAL DE CAMBIO

El gestor del aeródromo podrá adaptar este registro a su imagen corporativa, e incluir más información de la aquí solicitada si así considera conveniente, siempre y cuando se respeten los ítems incluidos en el ejemplo.

AÑO: En el que se solicita o comunica el cambio.

CÓDIGO: El asignado por el aeródromo. Según lo establecido en su procedimiento de Gestión del Cambio.

CLASE: Según lo establecido en la IT (Clase 1, Clase 2 o Clase 3).

MODIFICA RESOLUCIÓN: Se indicará SI/NO en el caso de cambios Clase 1. En el caso de cambios Clase 2 y 3 se indicará que no aplica.

TÍTULO Y DESCRIPCIÓN: Nombre designado al cambio y descripción del contenido del mismo.

NORMAS TÉCNICAS AFECTADAS: Lista de Normas Técnicas afectadas por el cambio.

- Aquellas que el gestor de aeródromo ya debía cumplir pero que se ven afectadas por el cambio.
- Aquellas que el gestor de aeródromo debía cumplir y debido al cambio ya no le son de aplicación.
- Aquellas antes no aplicables y a cuyo cumplimiento obliga el cambio.

MANUAL DE AEROPUERTO: Lista de partes y procedimientos del Manual que han requerido alguna adaptación o modificación por el cambio.

OTRA DOCUMENTACIÓN: Lista de otros documentos del aeródromo que han requerido alguna adaptación o modificación por el cambio.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN: Lista de medidas de mitigación resultado del análisis del cambio.

12.11 ANEXO 11. PROPUESTA DE CONTENIDO DEL INFORME DE GESTIÓN DEL CAMBIO

El gestor del aeródromo deberá dejar constancia documental del análisis de la afección del cambio a la seguridad operacional realizado.

A continuación, se presenta una lista de los contenidos mínimos que dicho documento debería desarrollar, quedando a criterio del gestor del aeródromo incluir otros aspectos:

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO

El Informe de Gestión del Cambio debería recoger el código y título del cambio, la fecha prevista de puesta en servicio y una descripción detallada del contenido del cambio.

ANÁLISIS DEL CAMBIO

Breve descripción de los aspectos analizados y el resultado de dicho análisis. A este respecto no olvidar lo indicado en el Apartado 8.1.5 en cuanto a los múltiples aspectos que deben ser valorados en el análisis:

- Infraestructuras afectadas por el cambio y tipo de afección a las mismas.
- Colectivos afectados, tanto del gestor del aeródromo como usuarios y otros colectivos, y forma en que se ven afectados.
- Normas Técnicas implicadas en el cambio.

A este respecto en el informe sería suficiente con indicar las NNTT que se ven afectadas y hacer referencia al documento donde se ha justificado el cumplimiento de las mismas.

- Documentación del aeródromo afectada por el cambio, y que debe ser adaptada o no para su correcta implantación.
- Otros aspectos analizados.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Debería hacerse una breve mención al análisis de riesgos realizado, incluyendo una referencia a los documentos generados y, si se considera apropiado, un breve resumen de las conclusiones del mismo.

ACTUACIONES PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL CAMBIO

Por último, el informe debería recoger de forma detallada todas aquellas actividades y medidas asociadas a la puesta en servicio del cambio que deben ser implantadas (defensas, medidas de mitigación, adaptación de infraestructuras o equipamiento, medidas de seguimiento, publicación de información, formación, divulgación, etc.).

Estas actuaciones deben quedar recogidas de forma cronológica y descritas completamente (descripción de la actuación, responsable de ejecutarla, fecha o plazo, etc.) para todas las fases de la puesta en servicio (actividades a llevar a cabo antes de la puesta en servicio del cambio, las que deben llevarse durante y las que deben desarrollarse después de dicha puesta en servicio).

Las medidas de mitigación derivadas de la gestión de riesgos asociada al cambio deberán integrarse en este apartado.

NOMBRE, FECHA Y FIRMA

El informe deberá ir firmado por el responsable de su elaboración, incluyendo nombre, cargo y la fecha en que se elaboró.